



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, adoptó por unanimidad un acuerdo del siguiente contenido:

“PRIMERO. Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuensalida para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

–Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Denominación: Oficial. Total plazas: 1 (número de código 1.2.4). Sistema de selección: Promoción Interna.

–Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Denominación: Policía. Total plazas: 1 (número de código 1.3.4). Sistema de selección: Movilidad.

–Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Denominación: Policía. Total plazas: 1 (número de código 1.3.5). Sistema de selección: Movilidad.

–Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración General. Denominación: Técnico de Recursos Humanos. Total plazas: 1. Sistema de selección: Acceso libre (concurso-oposición).

–Grupo: C. Subgrupo: C2. Escala: Administración General. Denominación: Auxiliar para lectura de contadores de agua y tramitación (Auxiliar Administrativo). Total plazas: 1. Sistema de selección: Acceso libre (concurso-oposición).

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

TERCERO. Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este Alcaldía, contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Fuensalida, a fecha de firma electrónica.–El Alcalde, Santiago Vera Díaz-Cardiel.

N.º1.-1027